

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00443-00

Visto que la subsanación se allegó dentro del término y como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de CARLOS ALFONSO HUERTAS LEON, y en contra de CAMILO TRUJILLO SAAVEDRA en su calidad de heredero determinado y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA (q.e.p.d.), para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ P-6385519

1. Por la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$70.600.000,00) M/te, por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, objeto de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1, causados desde el día 16 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA (q.e.p.d.) de conformidad con el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 87 *ibidem* y el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, identificado con C.C. No. 17.585.342 de Arauca D.C. y T.P. 70.191 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 014 Hoy primero (1)
de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd398208c401d81f895fb2674ca07c254056b2afc63fd9752e2876ab0a254ea**
Documento generado en 31/01/2022 03:00:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**